



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 951 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE AUTORIZÓ REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 8 SET. 2017

R. EX. N° 2974

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, C.I. SUBPESCA N° 2.898, de fecha 17 de marzo de 2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 051/2017, de fecha 14 de julio de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997 y el Decreto Exento N° 856 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 549 y N° 1497, ambas de 1998, N° 1956 de 1999, N° 1127 y N° 1943, ambas de 2000, N° 1737 de 2001, N° 1895 de 2002, N° 2221 de 2003, N° 2296 de 2004, N° 2889 de 2005, N° 46 y N° 2960, ambas de 2007, N° 2872 de 2008, N° 3278 de 2009, N° 3137 de 2010, N° 52, N° 1494, N° 2516 y N° 3226, todas de 2011, N° 2281 y N° 3379, ambas de 2012, N° 951 y N° 1096, ambas de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 951 de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó el repoblamiento para el área de manejo denominada **Los Vilos, Sector B, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicha autorización, en el sentido de ampliar el rango de tamaño de los ejemplares del recurso loco **Concholepas concholepas** a repoblar.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 051/2017, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías ha recomendado la aprobación de la adenda de la autorización de repoblamiento ya indicado.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 951 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó el repoblamiento para el área de manejo **Los Vilos Sector B, IV Región**, individualizada en el artículo artículo 1° N° 3 del D.S. N° 509 de 1997, modificado por el artículo 2° del Decreto Exento N° 856 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, R.U.T. N° 71.263.500-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 217 de fecha 09 de julio de 1997, con domicilio en Avenida Costanera S/N°, Caleta Las Conchas, Los Vilos, IV Región, en el sentido de reemplazar su numeral 4.- por el que se indica a continuación:

*"3.- Las actividades de repoblamiento del recurso loco **Concholepas concholepas** se efectuarán mediante la siembra de 32.000 individuos (10.666 anuales por 3 años) procedentes de sectores en régimen AMERB comprendidos entre la XV a la VI Regiones, que cumplan los siguientes requisitos, que serán previamente visados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.*

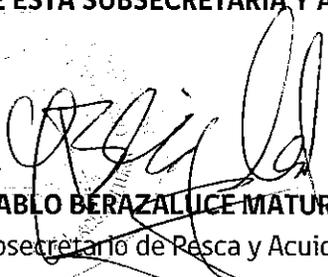
- a) Individuos incluidos en cuota de extracción autorizadas y vigentes; y/o
- b) Individuos con un rango de tallas entre 70 y 90 mm., que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Carta acuerdo titular del área de manejo donante.
 - Plan de Manejo y Explotación, con retraso no superior a 6 meses.
 - Abundancia poblacional superior a 100.000 individuos.
 - Estructura de tallas con stock menos al 40%.
 - Cada área podrá proveer un máximo del 10% de los individuos de talla entre 70-90mm."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 051 de 2017, al petionario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

efi
NLI/OLT/ton